



CONGREGAZIONE
PER L'EDUCAZIONE CATTOLICA
(DEGLI ISTITUTI DI STUDI)

Ciudad del Vaticano, 8 de diciembre de 2021

00120 CITTÀ DEL VATICANO

Prot.: 907/2021

Carta Circular n. 4

para la fiel ejecución de la Constitución Apostólica *Veritatis gaudium*

A los Gran Cancilleres,
Rectores u Decanos de las Facultades eclesiásticas
y, para conocimiento de los
Rectores de las Universidades católicas
y Presidentes de las Conferencias Episcopales

La presente Carta Circular N° 4, dirigida a todos los Gran Cancilleres, Rectores y Decanos de las Facultades Eclesiásticas, tiene por objeto expresar y concretar, a raíz de la Carta Circular N° 3 (8 de diciembre de 2020), la preocupación de la Santa Sede por la promoción de los estudios eclesiásticos.

1. Instrucción para la aplicación de la modalidad de la enseñanza a distancia en las Universidades/Facultades eclesiásticas (13 de mayo de 2021)

El impacto de la comunicación digital en el mundo de la formación y de la educación ha puesto de manifiesto, desde principios de la década de 2000, el amplio panorama de la "enseñanza a distancia". No es sólo un factor de innovación tecnológica introducido en el mundo de la formación universitaria, sino también un elemento capaz de transformar profundamente la cultura académica y reescribir la lógica de los procesos de educación y aprendizaje, así como los objetivos de la formación.

A los Eminentísimos, Excelentísimos y
Reverendísimos Gran Cancilleres de las Instituciones Eclesiásticas
= En sus manos =

Por ello, la Santa Sede, incluso antes de la publicación de la Constitución Apostólica *Veritatis gaudium*¹, ya había mostrado su interés por este modo de enseñanza. De hecho, la Congregación para la Educación Católica había concedido, durante varios años a algunos Institutos Superiores de Ciencias Religiosas, la posibilidad de impartir algunas disciplinas en forma de enseñanza a distancia, siempre que se cumplieran ciertos requisitos en materia de formación comunitaria.

En efecto, la educación católica no es nunca un simple proceso de transmisión de conocimientos y de habilidades intelectuales, sino que pretende contribuir a la formación integral de la persona en sus diversas dimensiones (intelectual, cultural, espiritual...) incluyendo, por ejemplo, la vida comunitaria y las relaciones vividas en el seno de la comunidad académica y en estrecha relación con el profesorado, el personal administrativo y de servicio y los demás alumnos.

Un paso más se dio con la publicación de la Constitución Apostólica *Veritatis gaudium*. Las Facultades y las Universidades Eclesiásticas tienen ahora la posibilidad, con la aprobación previa de este Dicasterio, de elaborar planes de estudios en los que "una parte de los cursos puede realizarse en forma de enseñanza a distancia" (VG *Normas aplicativas*², art. 33 §2).

La finalidad de esta Instrucción (www.educatio.va), fruto de una amplia consulta a todas las Facultades y Universidades eclesísticas (cf. Carta Circular, n. 1 del 8 de diciembre de 2018), de las opiniones cualificadas de expertos en la materia de distintas partes del mundo, así como de los Miembros de la propia Congregación y de los Organismos de la Curia Romana, es ofrecer directrices y normas sobre las diferentes modalidades de didáctica y los porcentajes que se deben adoptar en la enseñanza a distancia, la importancia de las relaciones académicas (con atención particular a la figura del tuto), la diversidad de estudiantes (especialmente los agentes de pastoral, los miembros de la vida contemplativa y de las periferias humanas), el acceso a la biblioteca y a los bancos de datos, la cuestión sobre la evaluación, etc.

2. Créditos

Las *Ordinationes* de la Constitución Apostólica *Veritatis gaudium* hacen referencia a los números de créditos (cf. art. 55, 1º, a; 64, § 3; 66, 1º, a). Para responder a algunas de las cuestiones de clarificación dirigidas a nuestra Congregación, parece necesario volver a este tema, teniendo siempre presente que "los estudios eclesísticos no pueden limitarse a la transmisión de conocimientos, habilidades y experiencias a los hombres y mujeres de nuestro tiempo, deseosos de crecer en su conciencia cristiana, sino que deben adquirir la urgente tarea de elaborar instrumentos intelectuales capaces de presentarse como

¹ FRANCISCUS PP., *Constitutio Apostolica de studiorum Universitatibus et Facultatibus Ecclesiasticis Veritatis gaudium*, 8 decembris 2017 [= VG].

² CONGREGATIO DE INSTITUTIONE CATHOLICA, *Ordinationes ad Constitutionem Apostolicam Veritatis gaudium rite exsequendam*, 27 decembris 2017 [= VG *Normas Aplicativas*].

paradigmas de acción y pensamiento, útiles para el anuncio" (VG, Proemio, 5). Según esta perspectiva, sería un gran error reducir el trabajo científico del estudiante de una Facultad eclesiástica "a la simple finalización del orden de estudios mediante la obtención de los respectivos créditos formativos comparables/ECTS". Se trata más bien de ampliar el horizonte de la formación académica a través de la asistencia a clases, la participación en ejercicios y la asistencia a seminarios, el estudio privado, el trabajo personal bajo la dirección de los profesores, la preparación de trabajos, la participación activa con los alumnos, la investigación, la acción pastoral, los exámenes" (*Instrucción para la aplicación de la modalidad de la enseñanza a distancia en las Universidades/Facultades eclesiásticas*, II).

Por ello, para responder mejor a las expectativas de las Facultades y en el respeto de los acuerdos internacionales contraídos por la Santa Sede, la Congregación preparará una normativa sobre los créditos. A este respecto, sería conveniente recibir cualquier comentario u observaciones por correo postal o electrónico (segedu@libero.it) antes del 31 de marzo de 2022.

3. Otros títulos

En respuesta a otras preguntas, quisiéramos precisar aquello que habíamos escrito en la Carta Circular n. 1 (8 de diciembre de 2018). La nueva Constitución prevé que, además de los grados académicos conferidos por autoridad de la Santa Sede, una Facultad "pueda conferir otros títulos" (VG, *Ord.*, art. 41) en el respeto de la unidad del sistema de Educación Superior de la Santa Sede (cfr *Qualifications framework* – www.educatio.va). Por eso, antes de dar su *nulla obstat*, la Congregación para la Educación Católica evalúa, además del Plan de los estudios presentados según el orden indicado en el Apéndice I del art. 7 de las Normas Aplicativas, los siguientes aspectos: - la coherencia con el perfil profesional/sectorial y con la inspiración particular/carismática de la Facultad (cf. VG, art. 3, § 1); - la necesidad y la utilidad de dicha formación académica que debe "ayudar activamente, según su naturaleza y en estrecha comunión con la Jerarquía, tanto a las Iglesias particulares como a la universal en toda la obra de evangelización" (VG, art. 3, § 3); - la legislación de referencia y las eventuales prácticas regionales; - quiénes son las autoridades competentes; - los recursos humanos (número, competencia específica en la materia, etc.); - los materiales necesarios; - cómo se prevé el control de calidad.

Se añade que los otros títulos son "considerados como diplomas destinados a presentar y profundizar un aspecto específico de la verdad cristiana (cf. VG, Proemio, 4 § a)" (*Instrucción para la aplicación de la modalidad de enseñanza a distancia en las Universidades/Facultades eclesiásticas*, art. 7, § 1) e "inspirados en los criterios de interdisciplinariedad y transdisciplinariedad" (art. 7, § 2).

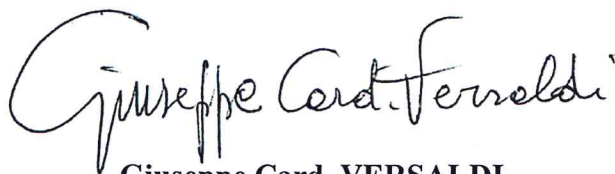
Estos otros títulos, aunque han recibido el *nulla obstat* de la Congregación, son títulos propios de la Institución. Por lo tanto, como tales, no pueden ser autenticados por la propia Congregación ni por otros Dicasterios de la Santa Sede ni tampoco por las distintas Nunciaturas Apostólicas.

4. Eventuales sugerencias

La Congregación para la Educación Católica insiste en su disponibilidad para sostener la mejor acogida de la Constitución Apostólica. Con ello quiere promover “un relanzamiento de los estudios eclesiásticos en el contexto de la nueva etapa de la misión de la Iglesia, caracterizada por el testimonio de la alegría que brota del encuentro con Jesús y del anuncio de su Evangelio” (VG, *Proemio*, 1) que el Papa Francisco ha propuesto a todo el Pueblo de Dios en la *Evangelii gaudium*. Si se retiene útil para las Instituciones eclesiásticas del mundo entero que otros argumentos sean tratados en una próxima Carta circular, el Dicasterio apreciaría mucho cualquier sugerencia o reflexión que podría ser presentada.

Se ruega a los Grandes Cancilleres que transmitan esta Circular, cuya autoridad se recuerda por el hecho de que "para dar la debida ejecución a la presente Constitución, deben observarse las Normas aplicativas dictadas por la Congregación para la Educación Católica" (VG, art. 10), a los Presidentes y a los Decanos, a quienes se invita a difundirla lo más ampliamente posible entre los interesados directos (personal docente, secretarías, Instituciones incorporadas, agregadas y afiliadas, etc.) o indirectos (expertos en la materia, etc.).

Seguros de su plena colaboración en la acogida de la Constitución Apostólica *Veritatis gaudium* del Papa Francisco sobre las Universidades y las Facultades eclesiásticas, agradecemos su inestimable y calificado empeño y les ofrecemos nuestros mejores augurios.



Giuseppe Card. VERSALDI

Prefecto



Angelo Vincenzo ZANI

Arzobispo tit. de Volturno

Secretario